

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
PALACIO DE JUSTICIA OFICINA 603
CRA. 2 CON CALLE 9 ESQUINA – IBAGUE

Ibagué, Octubre Primero (1) de Dos Mil Veinte (2.020).

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: BANCO POPULAR S.A.
DEMANDADO: NELSON ENRIQUE CANGREJO CASTILLO
RAD: 2020-00263-00

Subsanada la demanda y por reunir los requisitos de forma señalados en el artículo 82 del Código General del Proceso, igualmente encontrándose acompañada de los anexos indicados en los artículos 82 e inciso 2° del artículo 89 Ibídem, y como quiera que el título base de la ejecución – pagaré No. 55003040000383- contiene una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de acuerdo con lo establecido en los artículos 422, 430 y 431 Ejusdem, cumpliendo con los requisitos generales y especiales descritos en los artículos 621 y 709 del Código de Comercio, el Juzgado, DISPONE

1.- ORDÉNESE a la parte demandada a NELSON ENRIQUE CANGREJO CASTILLO, pagar dentro del término de cinco (5) días, a favor del BANCO POPULAR S.A, contenida en el pagaré No. 55003040000383. Por las sumas por concepto de cuotas del capital vencidas y no pagadas que continuación se refleja en el presente cuadro:

FECHA DE EXIGIBILIDAD	CAPITAL	INTERÉS CORRIENTE	VALOR DE LA CUOTA EN MORA
05-SEPTIEMBRE-19	\$426.053	\$636.536	\$1.062.589
05-OCTUBRE-19	\$430.514	\$632.318	\$1.062.832
05-NOVIEMBRE-19	\$435.021	\$628.056	\$1.063.077
05-DICIEMBRE-19	\$439.575	\$623.750	\$1.063.325
05-ENERO-20	\$444.177	\$619.398	\$1.063.575
05-FEBRERO-20	\$448.827	\$615.001	\$1.063.828
05-MARZO-20	\$543.527	\$610.557	\$1.064.084
05-ABRIL-20	\$458.275	\$606.067	\$1.064.342
05-MAYO-20	\$463.074	\$601.530	\$1.064.604
05-JUNIO-20	\$467.921	\$596.946	\$1.064.867
05-JULIO-20	\$472.821	\$592.313	\$1.065.134
05-AGOSTO-20	\$477.770	\$587.633	\$1.065.403

1.-2 Más los intereses de mora, conforme a la Superfinanciera a partir del 18 de agosto del año 2020 y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

1.3- -Por la suma de Cincuenta y ocho millones ochocientos setenta y nueve mil cuarenta y nueve pesos (\$58.879.049 mcte), por concepto de capital acelerado insoluto, más los intereses de mora, a partir del 18 de agosto del año 2020 y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

2.-Sobre costas se resolverá oportunamente.

3.- Notifíquese personalmente al demandado y hágasele saber que disponen de diez (10) días para proponer excepciones.

4.- Reconocer personería para actuar en el presente proceso al Dr. (a) ANTONIO NUÑEZ, como apoderado judicial parte demandante.

NOTIFÍQUESE

La Juez,


MARÍA HILDA VARGAS LOPEZ

Tel. 2614248 – j01cmpaliba@cendoj.ramajudicial.gov.co